



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00153 00
Proceso	Verbal
Demandante	Luz Marleny López Duque
Demandado	Lubin de Jesús Hoyos Botero y otro
Decisión	Ordena citar y reconoce personería

La vocera judicial de la parte demandante allegó constancia de haberse entregado al codemandado Lubin de Jesús Hoyos Botero, en la dirección denunciada para notificaciones, la comunicación de que trata el artículo 291 del CGP. No obstante, dicha citación no puede ser valorada de forma positiva, toda vez que en la misma se indicó equivocadamente la ubicación de la sede judicial.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que proceda a enviar nuevamente la respectiva comunicación. Lo anterior para dar cumplimiento a los requisitos formales descritos en la disposición aludida y evitar eventuales solicitudes de nulidad.

Por otro lado, se reconoce personería al abogado Efrén Pino Becerra identificado con T.P. 194.135 del C. S. de la J., quien representará a la demandada Ángela Alicia Arenas Pinzón conforme al poder que le fue conferido. Dicho profesional fue notificado de la demanda el 13 de octubre de 2020.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

SM

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52b6bde00d5d2ee9fd5ddfd8ebb3d6468bf2324ebff3bda4e149b662e28c2a24**

Documento generado en 20/10/2020 10:08:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>